

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR SOTO GONZALEZ, SINDICO MUNICIPAL A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORA MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MAGAÑA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Para los efectos de mayor brevedad en lo sucesivo se denominara al H. AYUNTAMIENTO de Tangancícuaro, Michoacán, como "EL ARRENDATARIO" y a la C. MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MAGAÑA como "LA ARRENDADORA", y ambos como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO".

2.- "EL ARRENDATARIO" declara tener personalidad jurídica para todos los efectos legales y cuenta con facultad para administrar libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 123 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Michoacán.

3.- "EL ARRENDATARIO" declara que tiene las facultades para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, según lo establece el artículo 49 fracción XII de la ley Orgánica Municipal.

4.- "EL ARRENDATARIO" señala como domicilio para los fines y efectos de este contrato, el ubicado en la calle Dr. Miguel Silva No. 105, colonia centro del municipio de Tangancícuaro, Michoacán.

5.- "LA ARRENDADORA" Declara tener su domicilio en la finca marcada con el número 240 de la calle Ramón Silva, de Tangancícuaro en el Estado de Michoacán de Ocampo y tener facultades suficientes para intervenir en este contrato.

6.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO" y luego de realizar las platicas previas necesarias, han decidido celebrar el presente contrato y al efecto se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" Da en arrendamiento el inmueble, Pasaje Comercial Nuestra Señora de la Asunción con domicilio conocido en la calle DR. Miguel Silva, col. Centro, de la Población de Tangancícuaro de Arista en el Estado de Michoacán.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" recibe en arrendamiento a su entera satisfacción y de conformidad el inmueble citado en la cláusula inmediata anterior.

TERCERA.- El precio del arrendamiento, será por la cantidad de \$6,360.00 (seis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), netos que pagará "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA", por concepto del arrendamiento mensual, el cual se deberá cubrir dentro de los primeros 10 diez días de cada mes en el domicilio del "ARRENDATARIO" ubicado en el inmueble marcado con el numero 105 de la calle Dr. Miguel Silva, de la colonia centro de Tangancícuaro de Arista en el Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTA.- La duración del presente "CONTRATO" será por un año, a partir del día 1 primero del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece, para concluir el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2013 dos mil trece, "EL ARRENDATARIO" no podrá subarrendar, ceder o traspasar sus derechos ni firmar contrato alguno con terceros en relación al inmueble arrendado ni parcial ni totalmente, salvo permiso otorgado por escrito del arrendador, si lo hiciera será motivo de rescisión.

QUINTA.- Es causa de rescisión del presente contrato, la falta de pago oportuno de una mensualidad de renta en la fecha y lugar que tiene la obligación de hacerlo.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a entregar el inmueble en forma personal a **“LA ARRENDADORA”**, comprometiéndose además a conservar y mantener en el mismo estado en el cual le fue entregado dicho inmueble, autorizando **“LA ARRENDADORA”**, para que **“EL ARRENDATARIO”** realice las modificaciones necesarias para adecuar el inmueble con las características físicas necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones para el fin de rentarlo, siempre y cuando no se dañe la integridad del edificio.

SEPTIMA.- “EL ARRENDATARIO” recibe el inmueble en regulares condiciones de uso respecto de las actividades realizadas por **“EL ARRENDATARIO”**, debidamente revisado por ambas partes contratantes en su servicio de agua, el arrendatario se obliga a contratar el servicio de energía eléctrica durante el periodo vigente del presente contrato y al finalizar el mismo lo dará de baja ante la Comisión Federal de Electricidad habiendo finiquitado cualquier adeudo del mismo servicio; además, la línea telefónica es propiedad del **“ARRENDATARIO”**, por lo que en el momento de la entrega del inmueble la cambiara de domicilio.

OCTAVO.- Ambos contratantes se sujetan para los efectos legales de este contrato a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Michoacán y en caso de cualquier controversia las partes contratantes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito de Zamora, Michoacán.

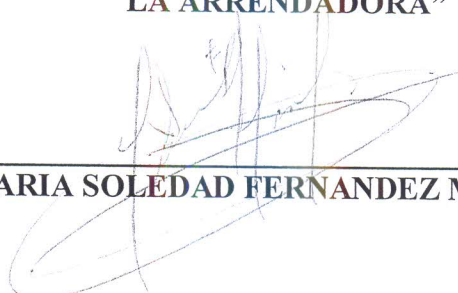
NOVENA.- Los contratantes declaran que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o lesión de alguno de ellos, por lo que consta de dos fojas y se firma por duplicado un tanto para cada una de las partes intervinientes.

Tangancícuaro, Michoacán, A 1 de Febrero del 2013 dos mil trece



C.SALVADOR SOTO GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

“LA ARRENDADORA”


MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MAGAÑA

Pasaje